



## Ley 21337

ESTABLECE LA CALIDAD RECÍPROCA DE CARGA FAMILIAR ENTRE AMBOS  
CÓNYUGES, PARA EFECTOS DE LAS PRESTACIONES QUE INDICA

MINISTERIO DE SALUD

Publicación: 04-JUN-2021 | Promulgación: 17-MAY-2021

Versión: Única De : 04-JUN-2021

Url Corta: <http://bcn.cl/2pski>



LEY NÚM. 21.337

ESTABLECE LA CALIDAD RECÍPROCA DE CARGA FAMILIAR ENTRE AMBOS CÓNYUGES, PARA EFECTOS  
DE LAS PRESTACIONES QUE INDICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley, iniciado en moción de los diputados y diputadas Maya Fernández Allende, Marcelo Schilling Rodríguez, Tucapel Jiménez Fuentes, Camila Vallejo Dowling y Leonardo Soto Ferrada; de los exdiputados Roberto Poblete Zapata, Jaime Bellolio Avaria, Felipe De Mussy Hiriart y Fuad Chahin Valenzuela, y de la exdiputada Karla Rubilar Barahona,

Proyecto de ley:

"Artículo 1.- Para los efectos del Régimen Público de Salud y del Sistema Privado de Salud, contemplado en los Libros II y III, respectivamente, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, se entenderá que el matrimonio celebrado en la forma establecida por la ley permitirá a cualquiera de los cónyuges ser carga del otro.

Artículo 2.- Sustitúyese la letra a) del artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de las normas sobre sistema único de prestaciones familiares y sistema de subsidios de cesantía para los trabajadores de los sectores privado y público, contenidas en los decretos leyes N°s. 307 y 603, ambos de 1974, por la siguiente:

"a) El o la cónyuge, en la forma que determine el reglamento."."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 17 de mayo de 2021.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.- Patricio Melero Abaroa, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Transcribo para su conocimiento ley N° 21.337 - 17 de mayo 2021.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.